



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 797 de 22 de septiembre de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 683/2008. (2009062973)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 683/2008, promovido por el Procurador D. Carlos Murillo Jiménez en nombre y representación de D. Francisco Javier Castelany González, contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de fecha 7 febrero de 2008, sobre denegación de solicitud de subvención acogida al programa de ayudas para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, ha recaído sentencia firme dictada con fecha 22 de septiembre de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 797, de fecha 22 septiembre de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D. Francisco Javier Castelany González contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, en lo referente a la cuantía, que se fija en 10.000 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de octubre de 2009.

La Secretaria General del SEXPE
(P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009,
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS